

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA A ENTIDADES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y PÚBLICO EN GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS QUE CONTRIBUYAN AL ANÁLISIS Y DICTAMEN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

La Comisión de Gobernación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LXI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 85, fracción VII; 176, 177, numeral 2; 178 y 179 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

CONVOCA

A las entidades y dependencias gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y al público en general que se encuentren involucrados directamente en la seguridad nacional y la protección y defensa de los derechos humanos a presentar a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión sus opiniones y propuestas que incidan en la valoración, análisis y dictamen de la Minuta con proyecto de decreto que reforma la Ley de Seguridad Nacional, bajo el siguiente

PROCEDIMIENTO

I.- Los funcionarios de las dependencias de la Administración Pública Federal y otras entidades serán invitados por la Comisión de Gobernación a fin de que aporten sus opiniones sobre la minuta en estudio y / o documentos bajo la siguiente mecánica:

- Exposición de las opiniones de los funcionarios invitados hasta por quince minutos. Dichas exposiciones se realizarán en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el día y hora convenidos.
- Posterior a la exposición, los grupos parlamentarios representados en las Comisiones Unidas de Gobernación, de Defensa Nacional y de Derechos Humanos tendrán derecho a realizar tres preguntas a los funcionarios expositores.
- Dichas respuestas serán respondidas por los funcionarios invitados.

II.- La presencia de los funcionarios públicos implica una invitación a los servidores que no corresponde, de modo alguno, a un acto de rendición de cuentas ante legisladores del Congreso de la Unión; más bien se trata de que los diputados se alleguen elementos oportunos que contribuya al análisis y formulación del dictamen que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.

III.- Otros interesados estarán divididos en las siguientes categorías para la presentación de sus opiniones:

- a) *Organismos estatales de protección de los derechos humanos.*
- b) *Organizaciones de la sociedad civil relacionados con la defensa y promoción de los derechos humanos en materia de seguridad nacional.*
- c) *Personas físicas involucradas directamente en los temas de seguridad nacional y la defensa de los derechos humanos.*

IV.- Los interesados descritos podrán entregar sus opiniones referentes al contenido de la minuta proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional exclusivamente, para que las Comisiones Unidas de Gobernación, de la Defensa Nacional y de los Derechos Humanos de la Cámara de Diputados realicen el análisis y dictamen correspondiente con las siguientes características:

- a) La recepción de las opiniones se realizará hasta el 25 de mayo de 2011 en las oficinas de la Comisión de Gobernación ubicadas en el edificio "D", tercer nivel, del Palacio Legislativo de San Lázaro, Av. Congreso de la Unión número 66, colonia El Parque, Deleg. Venustiano Carranza, CP. 15960 en la ciudad de México, Distrito Federal.
- b) Las opiniones serán recibidas en un horario de 09:00 a 15:00 hrs
- c) Las opiniones deberán reunir las siguientes características:
 - 1. Versar únicamente sobre la Minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional.
 - 2. Presentarse en un documento formato word con una extensión máxima de diez cuartillas en letra tipo arial 12, márgenes de 2.5 centímetros a reglón seguido y que estará contenido en CD o dispositivo electrónico. No serán aceptados documentos impresos.

3. Si la opinión es presentada por una organización de ciudadanos, deberá acompañarse con una carta de presentación en la que conste la formulación de la propuesta y firmada por el representante de la asociación.
- d) Las opiniones también podrán ser remitidas vía electrónica a través del micrositio de la Comisión de Gobernación, conjuntamente con una dirección de correo electrónico válido para que se proporcione el acuse de recibo la documentación enviada.
- e) Sólo serán tomadas en cuenta las opiniones que sean remitidas hasta las 22:00 hrs del día 25 de mayo.

V.- La Comisión de Gobernación revisará la documentación recibida a fin de verificar que se cumplen las características establecidas en esta convocatoria para que el 27 de mayo sea publicada, en la Gaceta Parlamentaria y en el sitio de la Cámara de Diputados, la agenda de audiencias públicas donde se expondrán los contenidos de las opiniones que cumplan con los requisitos. Dicha agenda indicará la fecha y hora en la que deberán acudir los interesados, la publicación surtirá efectos de notificación correspondiente.

VI.- Las consultas se desarrollarán de la siguiente manera:

1. Se realizarán los días 7, 8, 9, 14 y 15 de junio ante el pleno de las Comisión Gobernación.
2. El expositor tendrá un tiempo de hasta 10 minutos para el desarrollo de los temas principales de la opinión remitida previamente.
3. Las preguntas de los legisladores sólo podrán versar en aspectos técnicos o jurídicos de la minuta proyecto de decreto que reforma la Ley de Seguridad Nacional y / o documentos de trabajo relativos. Los grupos parlamentarios, por conducto de sus legisladores, podrán formular hasta tres preguntas.
4. Las audiencias deberán desarrollarse con orden, tolerancia y decoro que permita el diálogo y debate sobre los temas que se analizan.
5. Lo no previsto en el formato de las audiencias será determinado por los presidentes de las Comisión con el fin de que el interesado desarrolle, en una exposición ágil, los puntos principales de la opinión remitida previamente.

VII.- Las audiencias se realizarán en sesiones públicas que serán transmitidas por el canal del Congreso.

VIII.- Los grupos parlamentarios sin representación en la Comisión podrán acreditar hasta un legislador para formular preguntas durante las consultas.

IX.- Al término de las audiencias y antes del primero de julio de 2011, los grupos parlamentarios realizarán el análisis y valoración de la información que sea resultado de las comparecencias con a fin de que sea integrado en el anteproyecto de dictamen de la minuta con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional

X.- Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Gobernación.

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LÁZARO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DE DOS MIL ONCE